



#### ACCIDENTE DOMÉSTICO. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

### Una invitada se cae en la casa de unos amigos y reclama más de 25.000 euros

Durante una cena de amigos celebrada en el domicilio de uno de ellos, una invitada tropezó en el pasillo con un juguete de ruedas. Sufrió daños y lesiones, por lo que demandó al matrimonio anfitrión y a su compañía de seguros. El matrimonio demandado no se personó en el juicio, pero sí su compañía de seguros, con la que tenían contratado un seguro multirriesgo del hogar. La demandante perdió el juicio en primera instancia y apeló exigiendo una reclamación de 25.840 euros. Pero la compañía de seguros recurrió al Tribunal Supremo, que en sentencia de 17 de julio de 2007 desestimó la demanda y absolvió al matrimonio demandado y a su compañía de seguros de indemnizarla. Según el Supremo, para declarar la responsabilidad ha de concurrir una culpa o negligencia, que no se da cuando por distracción de la perjudicada, ésta tropieza con un obstáculo que se encuentra dentro de una situación de normalidad.



#### TRANSPORTE AÉREO, RETRASO Y DAÑO MORAL

### La atención de la compañía aérea ante el retraso del vuelo fue deficiente

Unos pasajeros sufrieron un gran retraso en su vuelo de regreso a España desde La Habana. La vuelta, prevista para el día 28 de agosto, se retrasó hasta el día siguiente y se trasladó a los pasajeros a un hotel de La Habana. Sólo se les permitió realizar una llamada de tres minutos de duración y se les suministró una sola bebida durante el día de estancia en el hotel. El 29 de agosto se les comunicó que tampoco podrían salir por retraso acumulado. El 30 de agosto el vuelo tenía previsto su embarque a las 8.30 horas, pero se retrasó de nuevo hasta las 21.00 horas. Demandaron a la compañía aérea debido al retraso, estrés y desesperación por la necesaria incorporación al puesto de trabajo y de obtener determinados fármacos. Aunque la compañía alegó que el retraso era imputable al huracán Katrina y, por ello, de fuerza mayor, los pasajeros ganaron el pleito y se indemnizó a cada uno con 1.200 euros. El Juzgado Mercantil de Málaga afirmó, en sentencia de 20 de abril de 2007, que el daño moral se produjo por incumplimiento probado de las atenciones mínimas que las compañías aéreas deben ofrecer a los pasajeros en caso de gran retraso, de acuerdo con la normativa europea e internacional.



#### PLAZOS DE LAS ASEGURADORAS PARA ABONAR INDEMNIZACIONES E INTERESES DE DEMORA

### Se le incrusta una esquirra en el ojo mientras reparaban su vehículo en un taller

A un cliente que se encontraba en el taller de reparación de vehículos se le incrustó en el ojo una esquirra de metal cuando un empleado golpeó una pieza de la rueda del vehículo que estaba arreglando. La compañía de seguros se negó a pagar, alegando que la culpa del siniestro era del propio perjudicado, por lo que éste demandó al taller y a la compañía de seguros. Ganó el pleito en segunda instancia, en sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 2007, que condenó a indemnizar al afectado con 47.888 euros más un recargo de intereses por demora en el pago de un 20 % anual desde la fecha del siniestro. Según la Ley del Contrato del Seguro, el asegurador incurre en demora cuando no cumple su prestación en el plazo de tres meses desde el siniestro o no paga el importe mínimo de lo que pueda deber dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro. Este interés es del 20 % cuando transcurren más de dos años desde que se causa el daño.

## SENTENCIAS

### Un caso similar puede merecer una sentencia distinta

> Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.